

Dictamen: Lo es, el del Asera que suscribe en vista
 del Acuerdo Capitular, que antecede, Oficio del
 Sr. Intendente de esta Provincia, y del despido por
 el Comisionado D. Juan Cayetano Mena, y que
 en mismo ha tenido presente; Que en el actual
 Estado de cosas no puede acordarse, ni mandarse
 otra cosa, que el que sin permitir causa a
 ningún Capitular, y sirviendo propio, y orden
 en Escritos a los Indivíduos ausentes, se intimen
 y haga saber a unos y a otros por medio de cita
 cion, y bajo la multa de cincuenta Ducados de
 efectiva Causa, comparen al Cabildo prevenido
 para el dia de mañana trece de los Corrientes,
 y que en lo se resuelva por las Corporaciones
 el q. tenga efecto, lo mandado por el Sr. Intenden
 te en el modo mas breve, y practicable; Q. el Sr.
 D. Párrago Lorenzo Gabon goza de las citadas
 silencio este en dictamen, o a cordena la que
 la provincia mandado Vesta, y otros doce de
 mil ochocientos diez, y siete

Sr. Párrago Lorenzo
 Cayetano

Sr. D. Mateo Mellan
 Dorado

